

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA COMFAMILIAR RISARALDA

SESIÓN ORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO (ACTA N° 1280 DEL 23 DE ABRIL DE 2026)

ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA JURÍDICA

COMFAMILIAR RISARALDA, es una Caja de Compensación Familiar, Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Institución en la forma prevista en el Código Civil; cumple funciones de Seguridad Social y está sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA JURÍDICA

COMFAMILIAR RISARALDA, es una Caja de Compensación Familiar, Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como **Corporación** en **las formas previstas** en el Código Civil; cumple funciones de Seguridad Social y está sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley."



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 4°. OBJETO

Prestar servicios y brindar condiciones de seguridad, estabilidad, promoción y desarrollo, procurando un mayor bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable; generando valor público por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios, atendiendo la defensa de la familia, favoreciendo su integridad en condiciones de equidad.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 4°. OBJETO

Prestar servicios y brindar condiciones de seguridad, estabilidad, promoción y desarrollo, procurando un mayor bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable; generando valor público por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios, atendiendo la defensa de la familia, favoreciendo su integridad en condiciones de equidad.

Parágrafo Primero: La Corporación cumplirá su objeto directamente, o mediante la asociación, alianza, participación o contratación con entidades o sociedades públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales. Además podrá invertir o constituir personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle su objeto social.

Parágrafo Segundo: En los términos de la Ley, se entenderá incorporado en los presentes estatutos el régimen legal previsto para las entidades participantes de los sistemas de la Compensación Familiar, de Protección Social y de Seguridad Social en salud, que sean compatibles con la naturaleza jurídica de la Corporación.



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 10°. DERECHOS

Las empresas, los patronos o los empleadores, los miembros o los afiliados a COMFAMILIAR RISARALDA tendrán los siguientes derechos:

10.1. A que sus trabajadores beneficiarios reciban el subsidio familiar de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten la materia.

10.2. A concurrir por sí solo o por medio de representantes debidamente acreditados, a las Asambleas Generales de miembros o afiliados con voz y voto, conforme con las prescripciones de los presentes estatutos.

10.3. A elegir y a ser elegidos Miembros del Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos exigidos por estos estatutos, al formar parte de comités o a comisiones que establezcan el Consejo Directivo y a representar a COMFAMILIAR RISARALDA ante organismos en que esta sea llamada a participar, previa designación hecha por el Consejo Directivo.

10.4. A recibir los demás servicios o auxilios previos que se creen por Ley o Reglamentos.

10.5. A objetar las decisiones de la Asamblea General ante la Superintendencia de Subsidio Familiar dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 10°. DERECHOS

Las empresas, los patronos o los empleadores, los miembros o los afiliados a COMFAMILIAR RISARALDA tendrán los siguientes derechos:

10.1. A que sus trabajadores beneficiarios reciban el subsidio familiar de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten la materia.

10.2. A concurrir por sí solo o por medio de representantes debidamente acreditados, a las Asambleas Generales de miembros o afiliados con voz y voto, conforme con las prescripciones de los presentes estatutos.

10.3.A elegir y a ser elegidos Miembros del Consejo Directivo de acuerdo con los requisitos exigidos por estos estatutos, **a** formar parte de comités o a comisiones que **establezca** el Consejo Directivo y a representar a COMFAMILIAR RISARALDA ante organismos en que esta sea llamada a participar, previa designación hecha por el Consejo Directivo.

10.4. A recibir los demás servicios o auxilios previos que se creen por Ley o Reglamentos.

10.5. A objetar las decisiones de la Asamblea General ante la Superintendencia de Subsidio Familiar dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión.



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros afiliados:

11.1. Respetar la totalidad de las normas contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA.

11.2. Cancelar en la forma y términos previstos por la Ley, los aportes correspondientes al subsidio familiar.

11.3. Asistir o hacerse representar en todas las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias para las cuales sean convocados.

11.4. Colaborar con la Institución en el cumplimiento de su objeto social.

11.5. Acatar, llegado el caso, las sanciones que imponga el Consejo Directivo.

11.6. Remitir oportunamente los documentos necesarios para acreditar la calidad de trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.

11.7. Enviar la respectiva nómina de salarios cuando COMFAMILIAR RISARALDA lo solicite y permitir la revisión de las mismas en las sedes de la empresa o domicilio del patrono.

11.8. **Todos los empleadores tienen la obligación de** informar oportunamente todo hecho que modifique la calidad del afiliado al Régimen del Subsidio Familiar, respecto de los trabajadores a su servicio (ARTÍCULO 2.2.7.2.2 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).

11.9. **Todos los empleadores tienen la obligación de** informar oportunamente todo hecho que modifique la calidad de afiliado al Régimen del Subsidio Familiar, respecto de los datos de la empresa, en especial los datos de Representación Legal, domicilio y datos de correo electrónico.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros afiliados:

11.1. Respetar la totalidad de las normas contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de COMFAMILIAR RISARALDA.

11.2. Cancelar en la forma y términos previstos por la Ley, los aportes correspondientes al subsidio familiar.

11.3. Asistir o hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias para las cuales sean convocados.

11.4. Colaborar con la Institución en el cumplimiento de su objeto social.

11.5. Acatar, llegado el caso, las sanciones que imponga el Consejo Directivo.

11.6. Remitir oportunamente los documentos necesarios para acreditar la calidad de trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.

11.7. Enviar la respectiva nómina de salarios cuando COMFAMILIAR RISARALDA lo solicite y permitir la revisión de las mismas en las sedes de la empresa o domicilio del patrono.

11.8. **Informar oportunamente todo hecho que modifique su calidad de** afiliado al Régimen del Subsidio Familiar, respecto de los trabajadores a su servicio (ARTÍCULO 2.2.7.2.2 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).

11.9. **Informar oportunamente todo hecho que modifique la calidad de** afiliado al Régimen del Subsidio Familiar, respecto de los datos de la empresa, en especial los datos de Representación Legal, domicilio y datos de correo electrónico.



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 18°. CLASES DE ASAMBLEAS

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria.

PARÁGRAFO 1°. Es condición indispensable para que el miembro o afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que sea hábil, entendiéndose por hábil aquel que al momento de la celebración de la Asamblea se halle en pleno goce de los derechos que su calidad le otorgue de conformidad con la Ley y con los presentes Estatutos y se encuentre a paz y salvo con COMFAMILIAR RISARALDA por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles y dentro de las fechas definidas en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde a la Secretaria General de la Institución verificar y acreditar el cumplimiento de este requisito.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 18°. CLASES DE ASAMBLEAS

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria.

PARÁGRAFO 1°. Es condición indispensable para que el miembro o afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que sea hábil, entendiéndose por hábil aquel que al momento de la celebración de la Asamblea se halle en pleno goce de los derechos que su calidad le otorgue de conformidad con la Ley y con los presentes Estatutos y se encuentre a paz y salvo con COMFAMILIAR RISARALDA por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles y dentro de las fechas definidas en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde a la Secretaría General de la Institución **de manera conjunta con la comisión delegada por el Consejo Directivo** verificar y acreditar el cumplimiento de este requisito.



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 19°. REUNIONES

La Asamblea General Ordinaria se reunirá antes del 31 de mayo de cada año, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Podrá ser convocada por el Consejo Directivo o el Director Administrativo.

PARÁGRAFO 1°. Todas las reuniones de la Asamblea, deben llevarse a efecto en el domicilio de COMFAMILIAR RISARALDA y en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta (1/4) parte del total de los miembros hábiles de la Institución.

PARÁGRAFO 3°. El Superintendente del Subsidio Familiar podrá convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Caja de Compensación Familiar, cuando a su juicio se presente circunstancias que así lo ameriten. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.10 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 19°. REUNIONES

La Asamblea General Ordinaria se reunirá antes del 31 de mayo de cada año, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Podrá ser convocada por el Consejo Directivo o el Director Administrativo.

PARÁGRAFO 1°. Las reuniones presenciales o mixtas de la Asamblea General se realizarán en el domicilio principal de COMFAMILIAR RISARALDA, ubicado en la ciudad de Pereira, o en cualquiera de los municipios del departamento de Risaralda.

PARÁGRAFO 2°. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta (1/4) parte del total de los miembros hábiles de la Institución.

PARÁGRAFO 3°. El Superintendente del Subsidio Familiar podrá convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Caja de Compensación Familiar, cuando a su juicio se presente circunstancias que así lo ameriten. (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.10 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 20°. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y no más de treinta (30) días a la fecha de la reunión, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el Departamento de Risaralda. En todo caso deberá recordarse dentro de los diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General por el mismo medio y/o en circular dirigida a los empleadores. "Asuntos de la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se realiza anualmente y se ocupa entre otros de los siguientes aspectos:

1. Informe del Director Administrativo.
2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente.
3. Elección de Consejeros Representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario.
4. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9o del artículo 54 de la Ley 21 de 1982." (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 20°. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y no más de treinta (30) días a la fecha de la reunión, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el Departamento de Risaralda. En todo caso deberá recordarse dentro de los diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General por el mismo medio y/o en circular dirigida a los empleadores. "Asuntos de la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se realiza anualmente y se ocupa entre otros de los siguientes aspectos:

1. Informe del Director Administrativo.
2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente.
3. Elección de Consejeros Representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario.
4. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9o del artículo 54 de la Ley 21 de 1982." (ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015).



PARÁGRAFO 1°: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta del Director Administrativo, de la Revisoría Fiscal o de los afiliados hábiles.

En las extraordinarias sólo se deliberará y decidirá sobre el orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, pero agotado este, podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO 2°: Copia de la convocatoria se enviará al Superintendente del Subsidio Familiar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efecto de que dicho organismo envíe su delegado si lo estima conveniente.



PARÁGRAFO 1°: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Afiliados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta del Director Administrativo, de la Revisoría Fiscal o de los afiliados hábiles.

En las extraordinarias sólo se deliberará y decidirá sobre el orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, pero agotado este, podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO 2°: Copia de la convocatoria se enviará al Superintendente del Subsidio Familiar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efecto de que dicho organismo envíe su delegado si lo estima conveniente.

PARÁGRAFO 3°: La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, el lugar y la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos cuando corresponda inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 21°. REPRESENTACIÓN

Todo afiliado a COMFAMILIAR RISARALDA, que desee conferir poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Afiliados, deberá notificarlo mediante comunicación escrita otorgada por el empleador o Representante Legal principal o suplente, la cual deberá entregarse a la Secretaría General de COMFAMILIAR RISARALDA y/o a quién esta designe, con una anterioridad **no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria** para la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 21°. REPRESENTACIÓN

Todo afiliado a COMFAMILIAR RISARALDA, que desee conferir poder para asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Afiliados, deberá notificarlo mediante **poder otorgado de manera física o virtual**, la cual deberá entregarse a la Secretaría General de COMFAMILIAR RISARALDA y/o a quién esta designe, **con una anterioridad establecida en la convocatoria para la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.**

ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 22°. AFILIADO HÁBIL PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA

En atención al Decreto 1072 de 2015 relacionado con la calidad de afiliado hábil para participar en la Asamblea General, en la oficina de Aportes y Subsidio de COMFAMILIAR RISARALDA, **se encuentra disponible de los Asambleístas el listado correspondiente.**



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 22°. AFILIADO HÁBIL PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA

En atención al Decreto 1072 de 2015 relacionado con la calidad de afiliado hábil para participar en la Asamblea General, en la oficina de Aportes y Subsidio de COMFAMILIAR RISARALDA, **y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, se mantendrá disponible el listado de afiliados correspondiente a aquellos que son objeto de participación en la Asamblea.**



ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTICULO 23°. DATOS DEL PODER

(...) PÁRRAFO FINAL:

En aquellas Asambleas Generales Ordinarias en las cuales el Revisor Fiscal actual de la Caja de Compensación se postule como candidato para obtener su reelección al cargo, este deberá separarse de este proceso anunciando así a la Dirección Administrativa. En este evento, solo la Comisión integrada por la Auditoría Interna y **dos funcionarios de la Institución**, serán quienes realizarán la revisión de poderes en las condiciones que permite la Ley y levantarán el acta respectiva.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTICULO 23°. DATOS DEL PODER

(...) PÁRRAFO FINAL:

En aquellas Asambleas Generales Ordinarias en las cuales el Revisor Fiscal actual de la Caja de Compensación se postule como candidato para obtener su reelección al cargo, este deberá separarse de este proceso anunciando así a la Dirección Administrativa. En este evento, solo la Comisión integrada por la Auditoría Interna y **la comisión asignada**, serán quienes realizarán la revisión de poderes en las condiciones que permite la Ley y levantarán el acta respectiva.

ACLARACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA 073 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

ARTICULO 38°. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

38.2 Elegir para integrar el Consejo Directivo, por un periodo de cuatro (4) años a los cinco (5) representantes de los empleadores, con sus respectivos suplentes, por aplicación de cuociente electoral.



ACLARACIÓN

DE ESTATUTOS

(POR CONTRADICCIÓN CON EL ARTÍCULO 41°)

ARTICULO 38°. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

38.2 Elegir para integrar el Consejo Directivo, por un periodo de **cuatro (4)** años a cinco (5) representantes de los empleadores, con sus respectivos suplentes, por aplicación de cuociente electoral.



38.9 Asignar los honorarios, a los miembros principales del Consejo Directivo, que no podrán ser superiores a dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes.



38.9 Asignar los honorarios, a los miembros principales del Consejo Directivo, que no podrán ser superiores a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por sesión sin superar dos (2) sesiones al mes.

ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 39°

PARÁGRAFO 6°: Los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, podrán ser elegidos consecutivamente solamente una sola vez.



ARTÍCULO 39°

PARÁGRAFO 6°:
Se propone eliminar.

ACTUAL RESOLUCIÓN 0646 DEL 27 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 41° PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El periodo del Consejo Directivo es de tres (3) años contados a partir del momento de su elección.

PARÁGRAFO. El ejercicio de las funciones de los Miembros de los Consejos Directivos, requiere la previa posesión en el cargo, de acuerdo con las normas vigentes y hasta entonces habrá prórroga automática de quienes estén desempeñándolos.



PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 41° PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El periodo del Consejo Directivo es de cuatro (4) años contados a partir del momento de su elección.

PARÁGRAFO. El ejercicio de las funciones de los Miembros de los Consejos Directivos, requiere la previa posesión en el cargo, de acuerdo con las normas vigentes y hasta entonces habrá prórroga automática de quienes estén desempeñándolos.

